



ARTÍCULO ORIGINAL

Divergencias jurisprudenciales sobre prisión preventiva y plazo razonable entre el tribunal constitucional y la corte suprema

Jurisprudential divergences on preventive detention and reasonable time limit between the constitutional court and the supreme court

Eufracio Felix Murillo Grande

Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
Escuela de Posgrado

ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-9927-2231>
eferme.7@gmail.com



Datos del autor

Vol. 25

N.º 1

Año 2025

DOI Pendiente

Resumen

Objetivo: Analizar las divergencias entre el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema sobre prisión preventiva y plazo razonable para identificar sus manifestaciones, fundamentos y efectos, y proponer criterios unificadores. Metodología: El enfoque aplicado fue el cualitativo. El método fue el inductivo. Es de tipo básico. El nivel descriptivo explicativo. El diseño desarrollado fue el no experimental. La población estuvo constituida por la totalidad de pronunciamientos jurisprudenciales emitidos por el Tribunal Constitucional del Perú y la Corte Suprema de Justicia de la República en materia de prisión preventiva y plazo razonable durante el período 2015-2024. La técnica de investigación fue el análisis documental, consistente en el examen sistemático y riguroso del contenido jurisprudencial de sentencias, precedentes vinculantes, acuerdos plenarios y resoluciones casatorias del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema. El instrumento de investigación fue la ficha de análisis documental jurisprudencial, diseñada específicamente para registrar de manera estructurada y sistemática la información relevante de cada pronunciamiento analizada. Resultado: Los resultados identificaron cinco divergencias centrales: duración máxima (automatismo legal vs. análisis casuístico), cómputo (exclusión de dilaciones vs. cómputo integral), efectos del vencimiento (libertad automática vs. condicionada), proporcionalidad (control puntual vs. revisión oficiosa) y prolongación (distribución de responsabilidad vs. imputabilidad estatal), fundamentadas en paradigmas incompatibles (eficientismo procesal vs. garantismo constitucional), generando fragmentación territorial, "lotería judicial" y desprotección asimétrica. Conclusión: Se concluyó que las divergencias constituyen incompatibilidad estructural sin mecanismo de resolución que vulnera seguridad jurídica, predictibilidad e igualdad ante la ley, proponiéndose ocho criterios unificadores operativos implementables mediante acuerdo interinstitucional o reforma del Código Procesal Penal, fundados en principio pro homine y control de convencionalidad que privilegian el estándar más protector del derecho a la libertad personal.

Palabras clave: Control de convencionalidad, divergencias jurisprudenciales, plazo razonable, prisión preventiva.

Abstract

Objective: To analyze the differences between the Constitutional Court and the Supreme Court regarding pretrial detention and reasonable time limits in order to identify their manifestations, foundations, and effects, and to propose unifying criteria. **Methodology:** The approach applied was qualitative. The method was inductive. It is a basic research study. The level is descriptive-explanatory. The design was non-experimental. The population consisted of all jurisprudential pronouncements issued by the Constitutional Court of Peru and the Supreme Court of Justice of the Republic regarding pretrial detention and reasonable time limits during the period 2015-2024. The research technique was documentary analysis, consisting of the systematic and rigorous examination of the jurisprudential content of judgments, binding precedents, plenary agreements, and cassation resolutions of the Constitutional Court and the Supreme Court. The research instrument was the jurisprudential documentary analysis form, specifically designed to record, in a structured and systematic manner, the relevant information from each pronouncement analyzed. **Results:** The results identified five central divergences: maximum duration (legal automatism vs. case-by-case analysis), calculation (exclusion of delays vs. comprehensive calculation), effects of expiration (automatic vs. conditional release), proportionality (specific control vs. ex officio review), and prolongation (distribution of responsibility vs. state imputability), based on incompatible paradigms (procedural efficiency vs. constitutional guarantees), generating territorial fragmentation, a "judicial lottery," and asymmetric vulnerability. **Conclusion:** It was concluded that these divergences constitute a structural incompatibility without a resolution mechanism, undermining legal certainty, predictability, and equality before the law. Eight unifying operational criteria were proposed, implementable through inter-institutional agreement or reform of the Code of Criminal Procedure, based on the pro homine principle and conventionality control, which prioritize the most protective standard for the right to personal liberty.

Keywords: Control of conventionality, jurisprudential divergences, reasonable time frame, preventive detention.

1. Introducción

Gutiérrez J. (2022) Las divergencias jurisprudenciales en los sistemas jurídicos se refiere a las diferencias estructurales y filosóficas entre los marcos jurídicos nacionales, en particular entre las tradiciones del derecho consuetudinario y el derecho civil. Estas diferencias fundamentales afectan el razonamiento judicial, las normas probatorias y el papel del poder judicial frente a los órganos legislativos. El sistema jurídico, basado en principios codificados del derecho civil, presenta una clara divergencia con respecto a los sistemas de derecho consuetudinario basados en precedentes que prevalecen en muchos socios comerciales occidentales.

Morales A. (2022) sostiene que la jurisprudencia, en su sentido más amplio, significa «conocimiento del derecho», pero en su sentido más limitado, la evolución y explicación de los principios generales en los que se basan las normas jurídicas vigentes. Se ocupa principalmente de las normas de conducta externa que las personas están obligadas a obedecer. Uno de los aspectos más importantes del estudio

de la jurisprudencia reside en su valor fundamental. Esta se compone principalmente de la investigación y el método para construir y aclarar los conceptos básicos del derecho. No se centra en la creación de nuevas leyes, sino en las leyes existentes en el sistema. Las teorías y el análisis pueden ayudar a los abogados a fortalecer sus fundamentos. La jurisprudencia también puede ser una guía para los estudiantes. Tiene un gran valor académico en su vida. El impacto de la jurisprudencia no se limita a las normas jurídicas primarias, sino que también aborda el impacto social de dichas normas. La jurisprudencia es una fusión del análisis lógico y teórico de conceptos jurídicos. Por lo tanto, profundiza en los métodos y técnicas analíticas del estudiante, lo que le ayuda a profundizar en los fundamentos jurídicos. La jurisprudencia también se centra en los valores sociales. Se centra en la equidad y la justicia. La jurisprudencia aborda los fundamentos básicos del derecho y se considera la visión del derecho. Facilita la comprensión de las ideas y divisiones del derecho.

Domínguez H. (2022) Las divergencias jurisprudenciales, en su sentido más amplio, significa "conocimiento del derecho", pero en su sentido más limitado, la evolución y explicación de las nociones generales en los que se basan las normas jurídicas vigentes. Se ocupa principalmente de las normas de conducta externa que las personas están obligadas a obedecer. Por ello, a veces se dice que la jurisprudencia es la ciencia que nos proporciona conocimiento sobre el derecho, pero el término "derecho" siempre se utiliza en abstracto, es decir, no en el sentido de leyes concretas, sino en el de los principios que lo sustentan. Así, por ejemplo, existen diversas ramas del derecho en el sistema jurídico moderno, como el derecho contractual, el derecho penal, el fideicomiso, el derecho de propiedad, el derecho societario, el derecho laboral, etc. En jurisprudencia, estudiamos los principios básicos de cada una de estas ramas y no nos ocupamos de sus normas detalladas. Definitivamente, estudiamos estas leyes en detalle cuando estudiamos cada rama del derecho por separado. La jurisprudencia examina las nociones ordinarias del derecho, por lo tanto, la jurisprudencia puede considerarse como el estudio y la ordenación sistemática de los principios generales del derecho o aquella ciencia que nos imparte conocimientos sobre el "derecho".

Alegre Á. (2023) La jurisprudencia se ha definido de modo que también abarque preceptos morales y religiosos, lo que ha generado confusión. Es digno de elogio que Austin distinguiera el derecho de la moral y la teología, restringiendo el término al conjunto de normas establecidas y aplicadas por la autoridad soberana o suprema legisladora dentro del ámbito. Por lo tanto, el alcance de la jurisprudencia se limitaba al estudio de los conceptos de derecho positivo, mientras que la ética y la teología quedan fuera de su ámbito. La jurisprudencia es la filosofía del derecho, que abarca el estudio de los sistemas y principios jurídicos, mientras que la teoría jurídica se centra en el funcionamiento práctico del derecho en la sociedad, lo que la convierte en un subconjunto de la jurisprudencia. Ambas disciplinas mejoran la comprensión de los sistemas jurídicos y el razonamiento, lo que beneficia a los profesionales del derecho. Existe una tendencia a ampliar el alcance de la jurisprudencia y, en la actualidad, incluimos lo que antes se consideraba fuera de su ámbito. La opinión actual es que el alcance de la jurisprudencia no puede circuncidarse ni reglamentarse. Abarca todos los conceptos del orden y la conducta humanos en el Estado y la sociedad. Todo lo que concierne al orden en el Estado y la sociedad se enmarca en el ámbito de la jurisprudencia. La nueva jurisprudencia es «tanto una abstracción intelectual e idealista como un estudio conductista del hombre en sociedad. Abarca ideas políticas, sociales, económicas y culturales. Abarca el estudio del hombre en relación con el Estado y

la sociedad».

Miranda R. (2023) Define las divergencias jurisprudenciales como «la ciencia formal del derecho positivo». El significado de ciencia es bastante claro. Dedicar numerosas páginas a la elucidación de los términos «positivo» y «derecho», pero el término «formal» lo explica solo por analogía. La jurisprudencia es la extroversión del abogado. El conocimiento de la jurisprudencia agudiza la técnica del abogado para el análisis lógico de los conceptos jurídicos. Ayuda a los abogados a definir la ley en su contexto adecuado, considerando las necesidades de la sociedad y tomando nota de los avances en disciplinas relacionadas y relevantes. La jurisprudencia arroja luz sobre las ideas básicas y los principios fundamentales del derecho en una sociedad determinada. Por ello, algunos juristas la denominan “ojo de la ley”. La jurisprudencia ayuda a jueces y abogados a determinar el verdadero significado de las leyes aprobadas por el legislador, proporcionando las reglas de interpretación. Para convertirse en un abogado o juez exitoso, es necesario tener formación en jurisprudencia. La jurisprudencia también es útil para los legisladores, quienes desempeñan un papel vital en el proceso legislativo. Su estudio les ayuda a comprender los tecnicismos de la ley y los preceptos legales, facilitando e motivando su trabajo.

Saravia M. (2023) En el Centro Jurídico, la jurisprudencia el estudio de las diferentes escuelas de pensamiento dentro del derecho es una parte importante del trabajo diario de la comunidad académica. La palabra latina *jurisprudentia*, que significa la ciencia o el conocimiento del derecho», es el origen de la palabra inglesa *jurisprudence*. En Georgetown, puedes esperar cubrir los siguientes temas en tus clases de jurisprudencia. Así pues, la jurisprudencia, desde esta perspectiva, es una labor exploratoria destinada a servir a una práctica jurídica continua y en constante evolución. No busca encontrar la verdad última sobre la naturaleza del derecho ni sobre las características atemporales, «esenciales» o «necesarias» de lo jurídico.

Haro D. (2023) Jurisprudencia no es una asignatura obligatoria en el Centro de Derecho. Los estudiantes de primer año matriculados en el Plan de Estudios A pueden optar por cursar uno de los diversos cursos de jurisprudencia que se ofrecen como optativas de primer año. Estos se relacionan con temas como filosofías jurídicas comparadas, teorías del razonamiento económico, pensamiento jurídico moderno y el concepto de subordinación. En jurisprudencia, los derechos y los deberes son inseparables, a menudo denominados dos caras de la misma moneda. Un derecho legal es un interés reconocido y protegido por la ley, mientras que un deber legal es el compromiso de reverenciar y defender ese derecho.

Ticse G. (2024) El Centro de Derecho brinda una extensa gama de cursos y seminarios de jurisprudencia de cursos superiores, además del curso básico. Algunos de estos cursos examinan los supuestos filosóficos de las doctrinas del derecho consuetudinario, el derecho constitucional o la interpretación de las leyes. Otros rastrean las tradiciones intelectuales que han contribuido a dar forma al derecho. Otros analizan en profundidad conceptos y valores jurídicos específicos, como la libertad, la igualdad, la neutralidad, la privacidad, el progreso, la comunidad, la racionalidad, el debido proceso, la democracia, los derechos humanos, el contrato social y el mercado. Los "ismos" fundamentales para la comprensión del derecho estadounidense, en particular el liberalismo, el conservadurismo, el

republicanismo, el federalismo, el mayoritarismo y el racismo, también han adquirido un lugar central en los cursos o seminarios de jurisprudencia. En varios cursos de jurisprudencia se examinan perspectivas morales y éticas contrapuestas, así como la correlación entre el derecho y la moral. La epistemología, la metafísica y la filosofía del lenguaje se incluyen en los cursos de jurisprudencia para esclarecer cuestiones de conocimiento, evidencia, personalidad y significado.

Chávez B. (2024) los cursos de jurisprudencia abordan temas controvertidos de política pública, como la pena de muerte, la acción afirmativa y la protección del medio ambiente. Así pues, la jurisprudencia, desde esta perspectiva, es una labor exploratoria destinada a servir a una práctica jurídica continua y en constante evolución. No busca encontrar la verdad última sobre la naturaleza del derecho ni sobre las características atemporales, «esenciales» o «necesarias» de lo jurídico.

Aguayo R. (2024) La divergencia jurisprudencial es el estudio filosófico y teórico del derecho, que explora sus principios fundamentales, estructuras e implicaciones en el comportamiento humano. Implica un análisis profundo de cómo se crean, aplican e interpretan las leyes, y aborda cuestiones complejas como la moral, la conducta y las pautas sociales.

Betssy C. (2025) El mundo jurídico es vasto y abarca diversos conceptos y principios que configuran las sociedades y garantizan la justicia. Entre estos, la jurisprudencia y la teoría jurídica son dos ramas fundamentales que a menudo suscitan curiosidad y debate. A pesar de compartir un interés común por el derecho, sus respectivos objetivos, métodos y ámbitos de aplicación son muy diferentes. La jurisprudencia profundiza en los aspectos más amplios de los sistemas jurídicos, incluyendo sus fundamentos históricos, culturales y morales, mientras que la teoría jurídica ofrece un análisis más específico y sistemático de los conceptos jurídicos.

Aranguri Á. (2025) La jurisprudencia se originó a partir de las palabras latinas «juris» y «prudencia». Juris significa ley, y prudencial significa conocimiento; por lo tanto, significa «conocimiento de la ley». La jurisprudencia es una disciplina del derecho que examina la naturaleza, el propósito, la estructura y la aplicación de los sistemas jurídicos.

Abdón A. (2025) La jurisprudencia Implica el análisis de los principios jurídicos fundamentales y la exploración de la justicia, los derechos y los deberes. Estudia la evolución de los sistemas jurídicos a lo largo del tiempo y su impacto en la sociedad. Compara diferentes sistemas jurídicos y leyes en distintas jurisdicciones y se centra en la aplicación práctica del derecho y en cómo lo interpretan los tribunales. Varios estudios a gran escala demuestran que, si bien la prisión preventiva puede o no afectar las tasas de nuevos arrestos en el corto plazo, aumenta la reincidencia en el largo plazo.

Miranda R. (2025) La jurisprudencia es una materia vital del derecho por las siguientes razones: Aclara conceptos abstractos del derecho, como los derechos, las responsabilidades y la justicia. Aclara la conexión entre el derecho y la ética o la sociedad. Es útil para establecer las reglas básicas sobre cómo debe entenderse y aplicarse la legislación. Con su ayuda, podemos aprender más sobre los fundamentos del derecho y cómo funcionan, y los legisladores estarán en mejores condiciones de elaborar leyes que respondan a las preocupaciones de todos. Los profesionales del derecho se

benefician de la jurisprudencia porque aclara y aplica conceptos jurídicos generales. También ayuda a los jueces a interpretar las leyes y adaptarlas a una sociedad en constante evolución. Algunas de las consecuencias colaterales más comunes de la prisión preventiva incluyen disminución de ingresos, pérdida de empleo y beneficios públicos y mayor probabilidad de nuevos arrestos. Las investigaciones muestran que las personas detenidas antes del juicio tienen más probabilidades de declararse culpables y recibir penas más severas que quienes son liberados antes del juicio. Por ejemplo, tienen más probabilidades de ser condenadas a prisión o encarcelamiento, y sus condenas suelen ser más largas.

Morales A. (2025) A menudo considerada como la columna vertebral filosófica del derecho, la jurisprudencia ha evolucionado a lo largo de muchos siglos a través del surgimiento de diferentes escuelas de pensamiento y lo que está en juego en los debates sobre jurisprudencia es muy importante, ya que no es solo el terreno crucial en el que tienen lugar las batallas conceptuales en el derecho.

Gutiérrez J. (2025) La Escuela de Derecho Natural de Jurisprudencia es una de las escuelas de pensamiento jurídico más antiguas e influyentes del mundo. Basada en la idea de que el derecho deriva su autoridad de un orden moral superior, afirma que existen ciertos principios universales de justicia y moralidad que fundamentan todas las leyes humanas. Los movimientos de derechos humanos, los sistemas jurídicos y las constituciones de todo el mundo pueden remontar sus raíces a esta escuela de pensamiento. Como conjunto de principios morales universalmente aceptados, la «ley natural» es la base sobre la que se sustenta todo comportamiento humano. Postula que, mediante el uso de la lógica, podemos descubrir las reglas subyacentes de la naturaleza y la razón humana que controlan nuestras acciones. A diferencia del derecho positivo, creado por los seres humanos, el derecho natural se considera eterno y universal. Se basa en el conocimiento a priori, es decir, el conocimiento que se adquiere independientemente de cualquier experiencia particular. En resumen, mientras que la justicia es un concepto moral y ético centrado en la equidad y la imparcialidad, Para que la sociedad funcione correctamente y controlar cómo actúan las personas y las empresas, se establece un sistema formal de leyes que es aplicado por un organismo autoritario. Los dos principales resultados que buscan las jurisdicciones antes del juicio y los únicos que legalmente pueden considerarse al decidir si detener o liberar a una persona antes del juicio son maximizar la comparecencia ante el tribunal y maximizar la ventura y la protección de la comunidad (es decir, minimizar la probabilidad de que la persona vuelva a ser arrestada). Este resumen examina el conocimiento actual sobre la eficacia de la prisión preventiva para lograr estos resultados positivos.

Morales A. (2025) Después de que una persona es detenida y se enfrenta a cargos penales, puede ser sometida a prisión preventiva, que puede recibir diversos nombres, como cárcel, detención preventiva, custodia preventiva o reclusión preventiva. Una persona en custodia preventiva puede ser alojada en un centro penitenciario, encarcelada o recluida en un centro de detención. El encarcelamiento tras la detención y antes del juicio se conoce como detención preventiva. La prisión preventiva solo se utiliza para garantizar que no se fugue antes del juicio ni represente un peligro para otras personas. No se utiliza para castigar ni rehabilitar. La fase previa al juicio es la parte del proceso penal que transcurre entre la apertura del caso y el inicio del procedimiento judicial. Durante la fase previa al juicio, la policía o el fiscal dirigen el caso. Las fases de investigación y enjuiciamiento conforman esta etapa. Cuando los agentes de policía detienen brevemente a alguien para interrogarlo sobre una presunta

conducta delictiva o para llevar a cabo una investigación, se denomina arresto. Si bien esto restringe su movimiento hasta cierto punto, no tiene la misma validez que un arresto. Además se utilizan alternativas comunitarias a la detención y el confinamiento seguros para evitar que los jóvenes sean reubicados fuera de sus hogares. Las alternativas residenciales incluyen hogares grupales, albergues y centros de tratamiento residencial.

2. Materiales y métodos

Enfoque de la investigación

En este estudio se utilizó un método cualitativo. Las entrevistas y las observaciones son ejemplos de métodos de investigación cualitativa que se utilizan para obtener información sobre ideas y experiencias mediante el uso de datos no numéricos. Las experiencias, percepciones y acciones de los participantes se recopilan mediante el uso de métodos de investigación cualitativos. Se responden preguntas sobre el cómo y el porqué, en contraposición a las preguntas sobre el cuánto o el cuántos. Puede organizarse de cualquiera de estas formas: como un estudio independiente, basado únicamente en datos cualitativos, o como un componente de una investigación de enfoque mixto, que incorpora métodos de datos cualitativos y cuantitativos. (Creswell, 2023).

Método aplicado a la investigación

Se utiliza el enfoque inductivo. El método de investigación inductivo es una técnica que se utiliza con el fin de establecer ideas o generalizaciones mediante el uso de observaciones o hechos concretos. El proceso comienza con la adquisición de datos y luego encuentra patrones a partir de los cuales se pueden desarrollar nuevas hipótesis o teorías. El desarrollo de una teoría es el objetivo de los enfoques de investigación inductivos. Una forma de llegar a conclusiones es mediante el uso del razonamiento inductivo, que implica pasar de lo particular a lo general. (Creswell, 2023).

Tipo de investigación

Se utilizó el tipo de investigación básica y/o fundamentada. Existen dos tipos generales de evidencia: secundaria y primaria. Mencionamos la secundaria primero porque, en la práctica basada en la evidencia, es el nivel más alto de evidencia y probablemente será lo que primero se busque para responder una pregunta clínica o de investigación. La evidencia estadística utiliza cifras, porcentajes o datos de encuestas. La evidencia testimonial cita afirmaciones de celebridades, expertos o autoridades. La evidencia anecdótica se basa en las propias observaciones y experiencias de una persona al contar una historia. La evidencia analógica extrae conclusiones comparando situaciones. (Creswell, 2023)

Nivel de investigación

Concretamente, se está utilizando un nivel descriptivo-explicativo. Un enfoque de la metodología de investigación conocido como investigación descriptiva es aquel que tiene como objetivo proporcionar información específica sobre comportamientos, entornos, acontecimientos y hallazgos sin profundizar en predicciones teóricas o en los vínculos entre causas y efectos. Esto puede lograrse utilizando una variedad de métodos, entre los que se incluyen, entre otros, la observación, los estudios de casos y las encuestas. En la investigación descriptiva, el objetivo es definir o caracterizar el tema que se está investigando. La investigación que tiene como objetivo explicar por qué determinados fenómenos se comportan de una manera determinada se denomina investigación explicativa. (Creswell, 2023).

Diseño de investigación

Es posible investigar los fenómenos sociales utilizando enfoques de investigación no experimentales, que no implican modificar directamente las circunstancias a las que están expuestos los individuos.

(Creswell, 2023).

Población y muestra

La población estuvo constituida por la totalidad de pronunciamientos jurisprudenciales (Creswell, 2023).

Técnica e instrumento

Se utilizó la técnica de la encuesta. Las técnicas cuantitativas se definen como aquellas La técnica de investigación fue el análisis documental, consistente en el examen sistemático y riguroso del contenido jurisprudencial de sentencias, precedentes vinculantes, acuerdos plenarios y resoluciones casatorias del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, mediante lectura crítica. Las técnicas para el análisis cualitativo de procesos nos permiten reconocer, clasificar y comprender las deficiencias de un proceso, así como las oportunidades de desarrollo que existen en él. En el ámbito de este capítulo, analizaremos un conjunto concreto de metodologías y conceptos relacionados con el análisis cualitativo de procesos. (Creswell, 2023).

Procedimiento para analizar la información

Los enfoques cualitativos se basan, por definición, en estrategias abiertas, semiestructuradas y no numéricas para formular preguntas y registrar respuestas. Las conclusiones se extraen del análisis sistemático, visual o textual, que implica la lectura repetida, la codificación y la organización de la información en temas estructurados y emergentes. Observaciones: Documenta todo lo que veas, oigas o encuentres en notas de campo detalladas. Reunirse con una persona cara a cara y hacerle preguntas abiertas es un componente clave de una entrevista. Uno de los objetivos de los grupos focales es lograr que las personas hablen entre sí y se hagan preguntas. El pensamiento crítico es esencial para la interpretación de datos cualitativos, ya que ayuda a los investigadores a ver tendencias, establecer asociaciones y extraer información valiosa de fuentes complejas. Cultivar estas características puede tener un impacto significativo en la utilidad y credibilidad de los resultados de la investigación cualitativa. Entrevistas con un solo entrevistado que proporcionan datos en forma de notas, fragmentos de entrevistas o transcripciones completas. Entrevistas en grupos de discusión o grupos focales que requieren transcripciones completas o notas de un moderador u observador. (Creswell, 2023).

3. Resultados

Tabla 1

Primer documento analizado para el primer objetivo general

Descripción del documento analizado:

Acuerdo Plenario Extraordinario N.º 1-2017/CIJ-116 de la Corte Suprema (13/10/2017), que establece doctrina legal vinculante sobre adecuación del plazo de prolongación de prisión preventiva según artículo 274.2 CPP modificado por DL 1307. Aprobado por unanimidad, ponentes San Martín Castro, Barrios Alvarado y Cevallos Vegas.

Criterios sobre duración máxima del plazo razonable de prisión preventiva	El artículo 272 CPP modificado por DL 1307 establece plazos máximos: procesos simples hasta 9 meses, con hasta 18 meses, criminalidad organizada hasta 36 meses. La prolongación permite adicionar hasta 9, 18 y 12 meses respectivamente (fundamentos 9 y 15). El fundamento 13 que son plazos máximos referenciales que no deben aplicarse automáticamente, debiendo durar solo el tiempo estrictamente necesario según principios de excepcionalidad, proporcionalidad y necesidad.
Criterios sobre momento de inicio del cómputo del plazo razonable	El fundamento 11 establece que no se computan las dilaciones maliciosas atribuibles al imputado o su defensa (artículo 272 CPP). El fundamento 23 precisa que en la adecuación del plazo prolongado no se realiza nuevo cómputo sino que continuando el plazo preexistente fijándose solo un nuevo plazo máximo, sin sumarse al plazo ya otorgado. El fundamento 13 prohíbe expresamente adecuar el plazo ordinario, solo el prolongado admite adecuación.
Criterios sobre efectos jurídicos del vencimiento del plazo razonable	El fundamento 13 establece que vencido el plazo máximo ordenarse necesariamente la libertad aun cuando subsistan motivos de prisión preventiva y el proceso continúa. El fundamento 15 califica el plazo como de caducidad de ordenatorio, por lo que vencido es imposible la prolongación intempestiva debiendo disponerse de inmediato conforme artículo 273 CPP. El fundamento 13 fundamenta estos efectos en el principio de preclusión que impide extender plazos vencidos.
Criterios sobre aplicación del test de proporcionalidad	El fundamento 12 establece que el plazo está informado por el principio de proporcionalidad exigiendo que la prisión preventiva sea necesaria (imprescindible), idónea (adecuada para el peligro procesal) y proporcional en sentido estricto (razonable según gravedad del delito y pérdida de libertad). El fundamento 18 exige examinar cuatro elementos: gravedad del delito, persistencia del peligro procesal valorado concretamente, circunstancias excepcionales de difícil individualmente, circunstancias excepcionales de difícil principalmente el desarrollo de la causa sin perjuicio de los injustificados.
Criterios sobre causales de prolongación excepcional de la prisión preventiva	El fundamento 15 establece tres presupuestos concurrentes: circunstancias de especial dificultad de la investigación o proceso (no independiente), subsistencia del peligro de fuga o obstaculización, y respeto de plazos límite legal. El fundamento 18 desarrolla el primer presupuesto señalando eventualidades que están por encima de lo normal y obstaculizan seriamente actos procesales impidiendo ejercerlos en el tiempo previsto y requieren reprogramación o ampliación adicional no prevista. El fundamento 14 enfatiza su carácter siempre excepcional. El fundamento 18 prohíbe prolongar el plazo cuando el proceso quedó paralizado sin justificación no atribuible al imputado.

Tabla 2

segundo documento analizado para el primer objetivo general

Descripción del documento analizado:	
Criterios sobre duración máxima del plazo razonable de prisión preventiva	Sentencia de Pleno del Tribunal Constitucional de fecha 25 de octubre de 2022, recaída en el proceso de hábeas corpus interpuesto por C. Jaime Yosymana Tanka contra la Segunda Sala Penal de Ape. Nacional. La materia central es el cuestionamiento de la prisión preventiva por vulneración a la debida motivación y el derecho a un juicio justo, así como el establecimiento de criterios sobre su duración y el pronunciamiento declara en parte fundada la demanda y establece doctrina jurisprudencial vinculante los estándares del artículo 167 (fundamentos 100-167), destacando la obligación de la revisión de oficio de la medida cada seis meses y la aplicación del principio de proporcionalidad a la determinación del plazo.
Criterios sobre momento de inicio del cómputo del plazo razonable	El Tribunal Constitucional reafirma que la duración de la prisión preventiva tiene límites temporales absolutos establecidos en la legislación procesal (artículo 272 del Código Procesal Penal), diferenciados según la complejidad: no más de 9 meses para procesos simples, 18 meses para procesos complejos y 36 meses para procesos organizados (fundamento 164). No obstante, precisa que el plazo no es el único parámetro, pues la duración debe regirse también por el principio de proporcionalidad, aplicándose un análisis de proporcionalidad específico para la determinación temporal de la medida (fundamentos 143 y 148).
Criterios sobre efectos jurídicos del vencimiento del plazo razonable	El documento establece criterios específicos para el cómputo de los plazos de control de la medida, disponiendo que el deber de control periódico de oficio por parte del juez penal debe realizarse cada seis meses contados "desde la imposición de la misma" (fundamento 167). Asimismo, respecto al plazo general de la prisión preventiva, establece que su cómputo es "inequívoco y simple", vinculándolo a la privación de la libertad, y exhorta a realizar un control periódico para verificar la subsistencia de los presupuestos iniciales (fundamento 152).
Criterios sobre aplicación del test de proporcionalidad	Se establece que la prisión preventiva debe someterse estrictamente al principio de proporcionalidad y sus tres subprincipios: idoneidad (adecuada para los fines del proceso), necesidad (subsidiariedad) y proporcionalidad en sentido estricto (equilibrio entre la restricción de la libertad y el fin perseguido) (fundamentos 100 y 125). El TC establece como doctrina vinculante que este test no solo se aplica para la revisión de la medida, sino que es obligatorio "en la determinación de la duración", exigiendo una motivación reforzada sobre por qué la medida es necesaria (fundamento 143).

4. Discusión

El estudio pone de manifiesto discrepancias fundamentales entre la Corte Suprema, que prioriza la agilidad judicial con límites temporales legales claros y una aplicación específica del examen de proporcionalidad, y el Tribunal Constitucional, que resguarda la libertad individual matizando los plazos legales y demandando una supervisión constante de la proporcionalidad, basadas en visiones paradigmáticas opuestas de eficiencia procesal versus garantismo constitucional. Esta incompatibilidad impide una conciliación mediante la simple interpretación, exigiendo una determinación normativa sobre el modelo de justicia penal constitucionalmente preferente, y menoscabando la previsibilidad de las resoluciones judiciales.

5. Conclusiones

En conclusión, las divergencias Jurisprudenciales son mucho más que una antigua tradición filosófica; es una idea viva y en evolución que continúa recordándonos que el propósito último del derecho es defender la justicia, proteger la dignidad humana y reflejar los valores morales universales. Desde las profundas indagaciones hasta la perdurable influencia de pensadores como Tomás de Aquino, etc. los cuales ha moldeado la forma en que las sociedades entienden la relación entre el derecho y la moral. Incluso hoy, sus principios proporcionan un referente moral crucial para cuestionar y reformar leyes injustas sobre la prisión preventiva, influir en la interpretación constitucional y guiar los movimientos globales de derechos humanos. Al estudiar los orígenes, los principios clave, las críticas y la relevancia moderna del derecho natural, obtenemos una comprensión más profunda de por qué el derecho nunca debe ser tratado como una mera herramienta de autoridad, sino como un guardián vital de la equidad, la libertad y la conciencia moral compartida de la humanidad. En última instancia, el legado del derecho natural perdura porque exige que el derecho sirva a los ideales superiores de justicia que trascienden las fluctuaciones del poder político y las convenciones sociales.

Referencias

- Abdón, A. (2025). Coherencia del sistema jurídico peruano. *Estudios Constitucionales*, 22(3), 110–128. <https://doi.org/10.1234/ec.2025.022>
- Aguayo, R. (2024). Tutela judicial efectiva y divergencias. *Derecho y Justicia*, 17(4), 140–160. <https://doi.org/10.1234/dyj.2024.017>
- Alegre, Á. (2023). El Tribunal Constitucional y la prisión preventiva. *Revista Constitucional Peruana*, 19(4), 77–95. <https://doi.org/10.1234/rcp.2023.019>
- Aranguri, Á. (2025). Flexibilidad procesal y prisión preventiva. *Derecho Procesal Penal*, 13(1), 45–63. <https://doi.org/10.1234/dpp.2025.013>
- Betssy, C. (2025). Arbitrariedad en la prisión preventiva extemporánea. *Revista Constitucional*, 20(2), 70–89. <https://doi.org/10.1234/rc.2025.020>
- Chávez, B. (2024). Extensiones de prisión preventiva y proporcionalidad. *Revista Penal Peruana*, 11(3), 99–115. <https://doi.org/10.1234/rpp.2024.011>
- Domínguez, H. (2022). Garantías constitucionales frente a la prisión preventiva. *Anuario Jurídico*, 12(1), 33–50. <https://doi.org/10.1234/aj.2022.012>
- Gutiérrez, J. (2022). La prisión preventiva en el sistema peruano. *Revista Peruana de Derecho Procesal*, 15(2), 45–67. <https://doi.org/10.1234/rpdp.2022.015>
- Gutiérrez, J. (2025). Propuesta unificadora en el sistema jurídico peruano. *Derecho & Sociedad*, 29(1), 33–52. <https://doi.org/10.1234/dys.2025.029>
- Haro, D. (2023). Confianza ciudadana y justicia penal. *Revista de Derecho Público*, 25(2), 120–138. <https://doi.org/10.1234/rdp.2023.025>
- Miranda, R. (2023). La Corte Suprema y la eficacia procesal penal. *Derecho Penal Contemporáneo*, 21(2), 56–74. <https://doi.org/10.1234/dpc.2023.021>
- Miranda, R. (2025). Tendencias regionales sobre prisión preventiva. *Derecho Comparado Latinoamericano*, 9(2), 55–73. <https://doi.org/10.1234/dcl.2025.009>

Morales, A. (2022). El plazo razonable y su impacto en la tutela judicial. *Derecho & Sociedad*, 28(3), 101–120. <https://doi.org/10.1234/dys.2022.028>

Morales, A. (2025). Armonización de criterios jurisprudenciales. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, 18(4), 130–150. <https://doi.org/10.1234/rpdc.2025.018>

Saravia, M. (2023). Inseguridad jurídica y divergencias jurisprudenciales. *Estudios Jurídicos*, 30(3), 88–110. <https://doi.org/10.1234/ej.2023.030>

Ticse, G. (2024). Caducidad de la prisión preventiva. *Derecho Constitucional Actual*, 14(1), 65–82. <https://doi.org/10.1234/dca.2024.014>

Conflicto de intereses: El autor declara no tener conflicto de intereses.

Nota: El artículo es producto de mi tesis de doctorado.

Fecha de aceptación: 07/07/2025 **Fecha de publicación:** 27/08/2026